

Previsiones empresariales agosto

Obligaciones empresariales y tributarias que deben observar las sociedades y personas naturales, a partir de durante agosto de 2019:

1.- Declaración de impuesto a la renta único a la utilidad en la enajenación de derechos representativos de capital: A partir de agosto 1 de 2019, quienes realicen la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones y otros derechos representativos de capital, de sociedades domiciliadas en el Ecuador, deberán declarar el impuesto a la renta único a la utilidad obtenida en dichas enajenaciones, mediante el formulario en línea implementado para dicho efecto, de conformidad a lo establecido en la *Resolución NAC-DGERCGC19-00000030* emitida por el Servicio de Rentas Internas, y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.6, de julio 29 de 2019.

2.- Segunda cuota del anticipo del impuesto a la renta (AIR): Las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades deberán pagar entre agosto 10 y 28, según el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC), o de la cédula de identidad, según corresponda, la segunda cuota del anticipo del impuesto a la renta determinado para el ejercicio fiscal 2019.

Para el pago de la segunda cuota del anticipo de impuesto a la renta, los contribuyentes deben utilizar el Formulario 115, aprobado mediante *Resolución NAC-DGERCGC12-00231*.

3.- Décimo cuarta remuneración: Hasta agosto 15, los empleadores deben entregar a su trabajador una bonificación anual equivalente a un salario básico unificado (SBU) del trabajador en general, vigente a la fecha en que corresponda su pago. El valor a pagar a los trabajadores de las regiones Sierra y Amazónica, es de US\$394 (Acuerdo Ministerial MDT-2018-270 del Ministerio del Trabajo, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.398, de enero 03 de 2019).

4.- Registro en línea del pago de la décimo cuarta remuneración: De agosto 16 a septiembre 4 de 2019, los empleadores que cuenten con el noveno dígito del RUC del 1 al 5, deben registrar mediante el sistema de salarios en línea del Ministerio del Trabajo el pago de la décimo cuarta remuneración o "bono escolar", respecto de sus trabajadores bajo relación de dependencia, que laboran en las regiones Sierra y Amazónica.

5.- Pago del impuesto predial rural: Los propietarios o poseedores de predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas, deben pagar el impuesto a los predios rurales, ante la municipalidad donde se encuentre ubicado el bien. El pago se efectuará en dos dividendos: el primero, hasta marzo 1; y, el segundo, hasta septiembre 1, de cada año. El pago del segundo dividendo, que se efectúe del 15 al 31 de agosto, tendrá un descuento del 10%.

6.- Convenio de facilidades de pago: Hasta agosto 20, las sociedades que se beneficiaron de la remisión de intereses en virtud de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, deben pagar ante la Superintendencia de Compañías los convenios de facilidades de pago.

Aquellas sociedades que no realicen el pago hasta la fecha indicada deberán incluir al valor a pagar la totalidad de los intereses que se generaren.

7.- Pago del impuesto a los vehículos motorizados (IVM): Hasta el último día hábil de agosto, los propietarios de vehículos de uso particular cuyo último dígito de placa sea 7, deben pagar ante las instituciones financieras autorizadas por el Servicio de Rentas Internas, el impuesto anual sobre la propiedad de vehículos motorizados.

8.- Pago del impuesto ambiental a la contaminación vehicular (IACV): Hasta el último día hábil de agosto, los propietarios de vehículos de uso particular cuyo último dígito de placa sea 7, deben pagar ante las instituciones financieras autorizadas por el Servicio de Rentas Internas, el impuesto ambiental a la contaminación vehicular.

9.- Proyección de Gastos Personales (AGP): Los trabajadores bajo relación de dependencia que consideren que su proyección de gastos personales susceptibles de deducción del impuestos a la renta por el ejercicio 2019, será diferente a la originalmente presentada en el mes de enero, podrán entregar a su empleador, en los meses de julio o agosto, un nuevo documento para la reliquidación de las futuras retenciones de impuesto a la renta que correspondan.